

El número máximo de niños y niñas por cada educador/a será de:

Campamentos: 10 niños/as.

Albergues de verano: 12 niños/as.

Otros servicios de tiempo libre: Entre siete y 15 niños/as, según edad y tipo de servicio.

2. *Programa de Promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil*

El objeto fundamental es potenciar la educación en la participación en grupo y la responsabilidad de los niños/as.

3. *Programa de Alternativas al internamiento de menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas*

El objeto fundamental es fomentar los programas educativos de los/as menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas en su propio medio, evitando así su internamiento.

Se priorizarán los programas que contemplen un seguimiento educativo en medio abierto de estos menores.

La Entidad subvencionada deberá establecer previamente acuerdo con la Comunidad Autónoma para el desarrollo de este programa.

Entendiendo por infancia los niños/as comprendidos entre cero y catorce años, los criterios prioritarios para la adjudicación de subvenciones serán los siguientes:

Que los programas en las distintas fases de su desarrollo contemplen metodología de investigación-acción, así como que posibiliten evaluar los objetivos propuestos en el programa, por figurar indicadores que lo permitan.

Que los programas subvencionados con anterioridad por el Ministerio de Asuntos Sociales, hayan cumplido satisfactoriamente, a juicio de este Departamento, los objetivos pretendidos.

Sólo se subvencionarán actividades de formación y publicaciones que formen parte de la actividad normal del programa que se pretende desarrollar.

Los gastos fijos de mantenimiento de Entidades dedicadas específicamente a Infancia, podrán ser subvencionados, siempre que se solicite como programa específico.

En ningún caso se subvencionarán inversiones.

En el colectivo atendido se debe especificar la edad de los menores destinatarios del programa a subvencionar.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de P. J. del Menor) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de
Protección Jurídica del Menor

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 559-C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6745 RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Dirección General de Acción Social, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de acción social durante el año 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado del 12»).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de 5 de marzo de 1992, por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de acción social, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de acción social, con cargo a los conceptos presupuestarios 27.03.313L.486 y 27.03.313L.781, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Acción Social, calle Infanta Mercedes, 94, 28020 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y, de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades y Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la acción social.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero, 3.4, de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detallan:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de las subvenciones.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el supuesto en caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figura el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, así como la fecha de caducidad de la oferta.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—La Directora general, Gloria Martínez Tellería.

ANEXO I

1. Los programas y actividades que se podrán subvencionar son los siguientes:

1.º Programas para la minoría étnica gitana:

Apoyo al movimiento asociativo, con el fin de favorecer la participación de gitanos y gitanas.

Fomento de la interrelación de las comunidades gitana y no gitana.

Orientación y formación para profesionales que trabajen con la minoría étnica gitana.

Apoyo a la escolarización infantil.

2.º Programas para la atención a la familia:

Apoyo al movimiento asociativo, especialmente en el medio rural. Formación para profesionales y miembros de las Organizaciones dedicadas a la familia.

Promoción de la interrelación en el seno de la familia.

Fomento de la integración y participación de la familia en el ámbito comunitario, así como del voluntariado social como forma de autoayuda.

3.º Programas dirigidos a colectivos con alto riesgo de marginación social:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento del voluntariado social.

4.º Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

5.º Programas de sensibilización, formación y asistencia técnica para los responsables de la Red Básica de Servicios Sociales Municipales.

2. Se podrán solicitar subvenciones para las inversiones siguientes:

Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

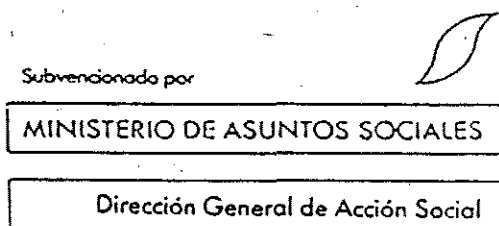
3. Programas de mantenimiento: Excepcionalmente podrán ser subvencionados programas específicos de mantenimiento para Entidades tuteladas por el Ministerio de Asuntos Sociales y para Asociaciones constituidas por los propios beneficiarios de los colectivos contemplados en la presente Resolución.

4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente se tramitarán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado primero de la presente Resolución, los programas que, estando comprendidos en dos o más de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos, sean presentados para su subvención por una misma Entidad u Organización.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6746 RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se determinan los programas subvencionables en las áreas de atención a la tercera edad, personas con minusvalía, o refugiados/as, para 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 12).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de fecha 5 de marzo de 1992 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas que, en el área de atención a la tercera edad, personas con minusvalía, así como en el área de atención a refugiados/as, podrán ser objeto de financiación con cargo de las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas concretos de actividades a subvencionar en el área de atención a la tercera edad, personas con minusvalía,

así como en el área de atención a refugiados/as, con cargo a los conceptos presupuestarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, 33.47.487.7 y 33.47.487.9, respectivamente, que son los que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSERSO, avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actividades en favor de la tercera edad, personas con minusvalía o refugiados/as.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Director general, Angel Rodriguez Castedo.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) Atención a la tercera edad o personas con minusvalía.

Podrán concederse subvenciones para:

Mantenimiento de Entidades.

Programas de actividades de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de los colectivos de la tercera edad y de las personas con minusvalía.

B) Atención a refugiados/as.

Podrán concederse subvenciones para:

Programas y actividades de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de los refugiados/as.

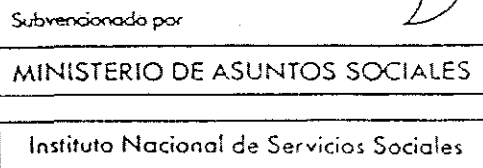
Mantenimiento de Entidades, Centros de Alojamiento y Servicios, Investigaciones y estudios técnicos de las actuaciones sociales del colectivo de refugiados/as.

Reagrupamiento familiar, asentamiento en terceros países y repatriaciones.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:



Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.